



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Handwritten signature
KAS/LEM/SJA/JLM

Aprueba convenio de transferencia de recursos
Folio N°09-286-2017 del Plan de Plan de Apoyos
Adicionales

RES EXENTA: N° 1493

SANTIAGO, 29 MAR 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N°20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; el Decreto Supremo N°18, de fecha 14 de Julio de 2015 del Ministerio de Desarrollo Social que nombra al Director Nacional; Resolución Exenta N°4348, de 2015, que Establece Orden de Subrogación del Nivel Central del Servicio Nacional de la Discapacidad; Resolución Exenta N°5885, de 2016, del Servicio Nacional de la Discapacidad; Resoluciones Exentas N°42; 350; 593, de 2017 todas del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y los antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de Plan de Apoyos Adicionales, suscrito con fecha 06 de marzo de 2017 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y el/la estudiante don/doña cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de ésta.
2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 581 del presupuesto vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Handwritten signature

DANIEL CONCHA GAMBOA
Director Nacional
Servicio Nacional de Discapacidad

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento Administración y Finanzas
- Departamento Políticas y Coordinación Intersectorial
- Departamento de Proyectos

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

Y

PARA FINANCIAMIENTO DE ELEMENTOS DE APOYO ADICIONAL

En Santiago de Chile, a 06 de marzo de 2017 entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, RUT N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional señor Daniel Concha Gamboa, Cédula Nacional de Identidad N°11.616.265-2, ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, piso 1, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y de aquí en adelante SENADIS, y por la otra
cédula nacional de identidad
domiciliado/a
en

en adelante el/la ESTUDIANTE, han acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO

1° La Resolución Exenta N°643 de fecha 24 de febrero 2015, del Servicio Nacional de la Discapacidad, aprobó Plan de Apoyos Adicionales en Educación.

2° La Resolución Exenta N°5885 de fecha 12 de diciembre 2016, del Servicio Nacional de la Discapacidad, aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del Plan de Apoyos Adicionales 2017, para la Inclusión de Estudiantes en Situación de Discapacidad en la Educación Superior y dispuso el financiamiento de recursos, con el objetivo de contribuir a la disminución de barreras del entorno educativo, que dificulten la inclusión de estudiantes en situación de discapacidad en la educación superior.

3° Que, la Ley N°20.422, en su artículo 66, letra c) confiere al/la Director/a Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.

4° Que, el/la ESTUDIANTE, contraparte del presente acuerdo de voluntades, mediante Resolución Exenta N° 593 de fecha 16 de febrero de 2017 del Servicio Nacional de la Discapacidad ha sido beneficiado/a con el financiamiento del/los elementos de apoyo adicional adjudicado.

Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

SENADIS, en virtud de lo dispuesto en los artículos 62 letra e) de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, convocó al Plan de Apoyos Adicionales 2017, para financiar, total o parcialmente, el recurso requerido en favor de los/las estudiantes



en situación de discapacidad, que cursen estudios en Instituciones de Educación Superior. El/la ESTUDIANTE presentó la solicitud individualizada con el Folio N°09-286-2017.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto la disminución de barreras del entorno educativo, que dificulten la inclusión del/la ESTUDIANTE a través del financiamiento de servicios de apoyo y ayudas técnicas.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL/LA ESTUDIANTE.

Serán obligaciones del/la ESTUDIANTE las que a continuación se señalan:

- 1) Utilizar los recursos que le sean asignados por SENADIS, única y exclusivamente para el financiamiento de los elementos de apoyo adicional, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. SENADIS rechazará aquellos gastos que realice el/la ESTUDIANTE fuera del período de ejecución o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente;
- 2) Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control administrativo establecido en la "Guía de Gestión Administrativa", elaborada por SENADIS y que el/la ESTUDIANTE declara, por este acto, haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos;
- 3) Efectuar y enviar a la Oficina de Dirección Regional de SENADIS rendición de los gastos de los fondos transferidos por SENADIS según lo dispuesto en el presente convenio, en los primeros 15 días hábiles del mes siguiente. La rendición se ajustará a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones;
- 4) Entregar durante la ejecución de las actividades señaladas en este convenio, una copia del certificado de Inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad de los/las profesionales, técnicos y/o asistentes que hayan prestado servicios de apoyo (cuidado, asistencia y/o intermediación) de ser el caso. En el caso de que este proceso de inscripción no haya sido concluido por el Servicio de Registro Civil e Identificación por una causa imputable a éste, el/la ESTUDIANTE deberá informar al/la supervisor/a esta situación, indicando el nombre y cédula nacional de identidad de quienes hayan iniciado el trámite de inscripción como prestadores de servicios de apoyo, pero que aún no hayan concluido, además de detallar la Oficina del Servicio de Registro Civil, en donde iniciaron dicho trámite.
- 5) Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el supervisor, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control;
- 6) No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas;
- 7) Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio del/la ESTUDIANTE, que refleje un domicilio distinto al indicado en el presente Convenio;
- 8) Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente



Banco Estado N°00009020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para el financiamiento del servicio, correspondientes a los dineros transferidos en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión.

CUARTO: OBLIGACIONES DE SENADIS.

SENADIS se obliga a transferir al/la ESTUDIANTE de la carrera o plan de estudios de Educadora Diferencial cursada en UNIVERSIDAD SANTO TOMAS la suma de \$1.737.000.- (UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL pesos), los que serán destinados, exclusivamente, para el financiamiento de AYUDAS TECNICAS (AUDIFONOS INTRACANAL Y NOTEBOOK) para el presente año académico, incluyendo impuestos, tasas y derechos de cualquier tipo.

SENADIS depositará la transferencia de fondos, en

Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de SENADIS, es de 10 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

La contratación de los servicios indicados precedentemente, no generarán vínculo entre SENADIS y las personas contratadas que presten sus servicios en virtud del presente convenio, siendo de responsabilidad exclusiva del/la ESTUDIANTE la elección y contratación del servicio, por tanto, el pago de los servicios prestados, impuestos y cotizaciones previsionales en su caso, son de cargo del/la ESTUDIANTE.

QUINTO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe y tendrá duración hasta la aprobación del informe financiero técnico final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Su plazo de ejecución será hasta el 31 de enero de 2018, a contar de la entrada en vigencia.

Para el caso que se requiera modificación de convenio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, el/la ESTUDIANTE deberá presentar una carta solicitando la modificación del convenio, fundada en una causa que no le sea imputable. La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, debe constar en una carta firmada por el/la ESTUDIANTE y dirigida al/la Director(a) Regional respectivo, en un plazo máximo al 50% de avance de la ejecución del proyecto, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba su Convenio y deberá contener el fundamento que justifica la modificación.



El Director(a) Regional remitirá la solicitud al nivel central para que el Jefe del Departamento Técnico respectivo apruebe técnicamente la procedencia de la prórroga y en el caso de aprobarla solicitará al Departamento de Proyectos la elaboración de la Resolución Exenta respectiva donde constará la decisión formal de SENADIS de aprobar la misma, la cual le será exigible al /la ESTUDIANTE desde su entrada en vigencia.

SEXTO: GARANTÍA. Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, el/la ESTUDIANTE entrega a SENADIS, a cuyo nombre recibirá, a su entera satisfacción, el Director Nacional de la institución una garantía emitida por el/la ESTUDIANTE, existiendo dos modalidades a su elección:

a) La entrega de dos Pagarés notariales (Anexo N° 5 y N° 6 de las Bases, los que forman parte del presente convenio). El PRIMERO debe ser por el 10% del total del monto adjudicado, el que será devuelto una vez aprobado el primer informe de rendición financiera; y el SEGUNDO pagaré por el 100% del total del monto adjudicado, el que entrará en vigencia desde la fecha que se indique en el Anexo N°6.

b) Vale Vista, Boleta de Garantía Bancaria, Póliza de Seguro, por un valor equivalente al 5% del monto total adjudicado. Los instrumentos deberán ser extendidos a la vista e irrevocablemente, a nombre del Servicio Nacional de la Discapacidad, RUT 72.576.700-5, con la glosa "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae el/la EJECUTOR/A con el Servicio Nacional de la Discapacidad, Folio: 09-286, año 2017". La vigencia deberá comprender a lo menos 120 días posteriores a la fecha fijada en el respectivo convenio para la rendición final de cuentas.

Los costos de constitución, corrección, prórroga o renovación de la respectiva garantía serán de cargo exclusivo del/la ESTUDIANTE, y en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por SENADIS.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN. SENADIS, designará a un/a profesional supervisor/a, informando al/la ESTUDIANTE mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión

OCTAVO: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de las actividades establecidas en el Plan de Apoyo Adicional 2017 es desde la fecha de Resolución Exenta de SENADIS que aprueba el presente convenio hasta el **31 de enero de 2018**, tal como lo establece la Guía de Gestión, documento que es conocido por las partes y se entiende forma parte integrante del presente convenio.

NOVENO: FORMA DE RENDIR CUENTA DEL USO DE LOS RECURSOS.

SENADIS mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Convenio mediante el análisis de los informes que se mencionan a continuación.



observados por SENADIS, deberán ser reintegrados en su totalidad. SENADIS deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Si transcurrieren 45 días hábiles después de la rendición de cuentas de gastos por parte de el/la ESTUDIANTE, sin que el SENADIS se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente.

La cuenta de gastos será examinada por SENADIS. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre de convenio, que será enviada a el/la ESTUDIANTE, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio, en la que se constatará que la rendición de cuentas fue aprobada en todas sus partes. SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la ESTUDIANTE, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica a nombre de el/la ESTUDIANTE y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Los montos no ejecutados por el/la ESTUDIANTE, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuenta, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de Senadis.

La rendición se ajustará a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

SENADIS, a través de la Dirección Regional será responsable de:

1. Exigir rendiciones de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel en que se termine el período, en el que se efectúe el gasto y en los formatos establecidos en el manual de rendición de cuentas.
2. Proceder a su recepción y posterior derivación al Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS, en un plazo no mayor a 10 días hábiles desde su recepción.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

NOVENO: INCUMPLIMIENTO. Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/la ESTUDIANTE, las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.



4. Suspensión o paralización sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio,
5. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto,
6. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
7. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
8. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la ejecución del convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
9. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
10. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
11. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis.
12. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
13. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente convenio.
14. El incumplimiento de cualquier otra obligación que el/la ESTUDIANTE mantenga con SENADIS.

El incumplimiento por parte del/la ESTUDIANTE de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, del convenio, proceder al cobro de su garantía y remitir todos los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a el/la ESTUDIANTE receptora y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

DÉCIMO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR FONDOS.

El/la ESTUDIANTE deberá restituir a SENADIS los fondos que se le entregan en virtud del presente convenio, en los siguientes casos:



1. Restitución total: En los casos de incumplimientos grave previstos en el presente convenio. Sin embargo, tratándose del incumplimiento parcial, se procederá a la restitución respecto de lo no ejecutado.

2. Restitución parcial:

- a. Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
- b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS, la FUNDACIÓN deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para el efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado SENADIS, sin que el/la ESTUDIANTE haya rendido la cuenta o subsanado las objeciones planteadas por SENADIS. La liquidación de la deuda será practicada por SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento

UNDÉCIMO: FISCALIZACIÓN DE CONTRALORÍA.

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este Convenio al/la ESTUDIANTE, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional.

DÉCIMO SEGUNDO: REVISIÓN DE CUENTAS.

La cuenta será examinada por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre, por medio de carta certificada u oficio dirigido por SENADIS al domicilio registrado por el/la ESTUDIANTE en este convenio, en la que constará que la cuenta fue aprobada.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la ESTUDIANTE de no estar relacionado con el financiamiento del servicio estipulado en el presente convenio; o fuera del plazo de ejecución; o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula objeciones, el/la ESTUDIANTE tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanar lo objetado contados desde su notificación

DÉCIMO TERCERO: EJECUCIÓN. La ejecución se rige por los documentos que a continuación se indican:

- a) El Convenio de Ejecución del Proyecto.
- b) Las eventuales Consultas y Aclaraciones de las Bases Administrativas y Técnicas del presente proceso.



c) Las Bases Administrativas y Técnicas del presente Plan.

d) La Guía de Gestión.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente concurso, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente.

Dichos documentos son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: TRIBUNAL COMPETENTE. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de TEMUCO y se someten a las competencias de sus tribunales.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍA. La personería de don Daniel Concha Gamboa, para representar legalmente a SENADIS como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°18 de 2015 del Ministerio de Desarrollo Social.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Estudiante



Daniel Concha Gamboa
Director Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad


AAS/LEM/SJA/JLM/GMC

